



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 1.764.583/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 37/19 (RESOL-2019-37-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 3/4 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **577/19.-**

Acta Acuerdo

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 de mayo de 2017 entre la empresa ENARSA SERVICIOS S.A., representado en este Acto por el Lic. Fernando Dario Rodriguez Cabanelas, en su carácter de apoderado en adelante "LA EMPRESA" por una parte; por la otra, la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA, representada por los Sres. Guillermo Moser Secretario General, Juan Alfredo Romero Secretario Gremial y Miguel de la Rosa y el Sr. Raul Ríos Tribunal Paritario y el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA SANTA FE, representada por el Sr. Pedro Orlando Fernandez, en adelante "EL GREMIO", convienen celebrar la presente Acta Acuerdo, sujeta a las siguientes clausulas y condiciones:

ARTÍCULO PRIMERO: Las partes acuerdan los siguiente INCREMENTOS SALARIALES:

- Un 15%(quince por ciento) sobre el Salario Mensual Normal y Habitual (SMNH), correspondiente al mes de Febrero 2017 y con aplicación a partir del mes de Marzo de 2017.
- Un 5% (cinco por ciento) sobre el Salario Mensual Normal y Habitual (SMNH), correspondiente al mes de Febrero 2017 y con aplicación a partir del mes de Agosto de 2017.
- Un 5% (cinco por ciento) sobre el Salario Mensual Normal Y Habitual (SMNH), correspondiente al mes de Febrero 2017 y con aplicación a partir del mes de Diciembre de 2017.

LA EMPRESA aplicará los mencionados INCREMENTOS SALARIALES al personal dependiente de la misma que trabaja en la Central Termoeléctrica Brigadier Lopez y está encuadrado en el CCT firmado entre las partes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las partes acuerdan que LA EMPRESA abonará al personal dependiente de la misma que trabaja en la Central Termoeléctrica Brigadier Lopez y está encuadrado en el CCT firmado entre las partes una GRATIFICACION VOLUNTARIA Y EXTRAORDINARIA de pago único de carácter no remunerativo de pesos siete mil quinientos (\$ 7.500), conforme lo previsto en el art.6 de la Ley 24241. Esta suma es fija e igualitaria y se pagará con independencia de la categoría, función o antigüedad.

El pago de la mencionada GRATIFICACION VOLUNTARIA Y EXTRAORDINARIA será efectuado del siguiente modo:

- Cincuenta por ciento (50%) de la GRATIFICACION VOLUNTARIA Y EXTRAORDINARIA con los haberes correspondientes al mes de Febrero 2018.
- Cincuenta por ciento (50%) de la GRATIFICACION VOLUNTARIA Y EXTRAORDINARIA con los haberes correspondientes al mes de Marzo 2018.

Esta gratificación dado su carácter excepcional no será otorgada a futuro y por ende no genera derecho adquirido.

de la ROSA MIGUEL ANGEL
Tribunal Paritario
F.A.T.L. y F.

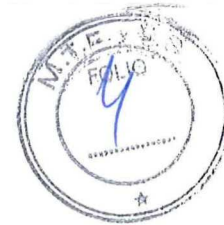
RAUL A. RIOS
Tribunal Paritario
F.A.T.L. y F.

JUAN ALFREDO ROMERO
Secretario Gremial
F.A.T.L. y F.

GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L. y F.

Fernando Rodríguez Cabanelas
Apoderado
ENARSA SERVICIOS S.A.

PEDRO FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO DE LUZ Y FUERZA SANTA FE



ARTÍCULO TERCERO: Los aumentos pactados en la presente Acta Acuerdo absorberán hasta su concurrencia a cualquier suma remunerativa y/o no remunerativa que pudiera resultar de aplicación en LA EMPRESA por razones ajenas a la voluntad colectiva de las partes aquí plasmada y por la vigencia del presente acuerdo, ya sea originada en normas heterónomas de rango legal o en su caso, decretos o disposiciones que se dicten para resultar de aplicación al personal convenionado del sector privado.


Las partes dejan constancia que el presente acuerdo tendrá vigencia desde el 01 de marzo de 2017 hasta el 28 de febrero de 2018. Asimismo, dejan constancia que frente a un cambio en el contexto y en las condiciones económicas existentes a la fecha de suscripción de la presente Acta Acuerdo, se reunirán para analizar dichos cambios en las remuneraciones de los trabajadores.

Asimismo, las partes manifiestan que el presente Acta Acuerdo se origina y corresponde exclusivamente con la realidad coyuntural; y que el mismo no podrá ser considerado ni invocado en lo sucesivo como antecedente a ningún efecto.


ARTÍCULO CUARTO: Las partes se reservarán el derecho de presentar la presente ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su homologación en los términos de la Ley 14.250

En prueba de conformidad, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en lugar y fecha indicada en el encabezamiento.


JUAN ALFREDO ROMERO
Secretario Gremial
F.A.T.L. y F.


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L y F.


Fernando Rodriguez Cabanellas
Apojerado
ENARSA SERVICIOS S.A


RAUL A. RIOS
Tribunal Paritario
F.A.T.L.Y.F.


de la **ROSA MIGUEL ANGEL**
Tribunal Paritario
F.A.T.L. y F.


PEDRO FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO DE LUZ Y FUERZA SANTA FE



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2017 - Año de las Energías Renovables"



Expediente N° 1.764.583/17.

FATLYF-ENARSA SERV. S.A.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de setiembre de 2017, siendo las 16.00 horas, comparece ante mí **Licenciada Silvia SUAREZ**- Jefa del Departamento de Relaciones Laborales N° 3 de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo del **MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, el Sr. Fernando Darío RODRÍGUEZ CABANELAS (DNI. N° 18.138.401) en su calidad de Apoderado de la **EMPRESA ENARSA SERVICIOS S.A.** -----

Abierto el acto por la **Funcionaria Actuante**, en uso de la palabra el compareciente manifiesta: Que cumpliendo con el dictamen recaído a fs. 41/43, viene por este a ratificar en todos y cada uno de sus términos el Acta Acuerdo agregada a fs. 3/4 de autos, solicitando a esta Autoridad Administrativa disponga su homologación. En este acto agrega copia de Poder Especial Laboral declarando bajo juramento su validez y vigencia. -----

No siendo para más, se da por finalizado el presente acto previa lectura y ratificación del mismo firmando al pie en señal de conformidad ante mí que así lo CERTIFICO.- -----

REPRESENTACION EMPRESARIA

Fernando Rodríguez Cabanelas

Lic. Silvia Beatriz Suárez
Jefa
Depto. Relaciones Laborales N° 3
D.N.C.- D.N.R.T.
M.T.E. y S.S.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"




EXPEDIENTE N° 1.764.583/17

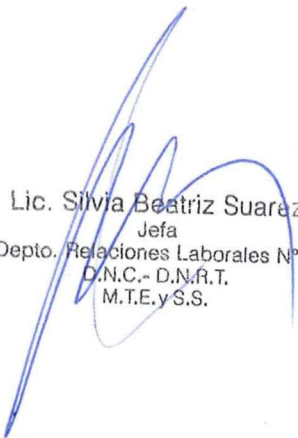
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los treinta días del mes de agosto de 2.018 siendo las 16.00 horas, comparece espontáneamente al **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES y REGULACIONES DEL TRABAJO** y por ante la Señora Jefa del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES N° 3, Licenciada Silvia Suárez, por la **FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA**, el Sr. Guillermo MOSER (DNI. N° 12.687.371) en su calidad de Secretario General. -----

Declarado abierto el acto por la Funcionaria Actuante, se concede la palabra al **compareciente**, que expresa: Que procede a ratificar en todos y cada uno de sus términos el Acta Acuerdo agregado a fs. 3/4 de autos, solicitando se proceda a su homologación. Hace saber con carácter de declaración jurada que la FATLYF es una asociación gremial de segundo grado, por lo tanto sus Estatutos no contemplan la figura de Delegado de Personal e informa que no tiene mujeres trabajadoras afiliadas en la empresa firmante cumpliendo con lo normado en el Art. 17° Ley 14.250 (t.o.2004) y Ley 25.674 y Dct. Regl. 514/03.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando de conformidad por ante mí que para constancia CERTIFICO. -----

REPRESENTACION FATLYF


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L. y F.


Lic. Silvia Beatriz Suarez
Jefa
Depto. Relaciones Laborales N° 3
D.N.C.- D.N.R.T.
M.T.E. y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 37/19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.